



Directiva que Norma el Ingreso y la Permanencia de Socios

Lima - Perú

Contenido

Contenido	2
Capítulo I	3
Disposiciones Generales	3
Artículo 1° Objetivo	3
Artículo 2° Finalidad	3
Artículo 3° Base legal	3
Artículo 4° Alcance	3
Capítulo II	3
Admisión de Socios	3
Artículo 5° Condiciones para Ser Socio	3
Artículo 6° Requisitos para Ser Socio	4
Artículo 7° Procedimiento para la Admisión de Socios	4
Artículo 8° Aprobación de Admisión de Socios	4
Artículo 9° Desaprobación de Admisión de Socios	5
Artículo 10° Obligaciones de los Socios	5
Artículo 11° Derechos de los Socios	5
Capítulo III	6
Reingreso de Socios	6
Artículo 12° Reingreso de Socios	6
Artículo 13° Procedimiento de Reingreso de Socios	6
Capítulo IV	6
Renuncia Voluntaria y Exclusión Como Socio	6
Artículo 14° Renuncia Voluntaria	6
Artículo 15° Requisitos para la Renuncia Voluntaria	7
Artículo 16° Trámite para la Renuncia Voluntaria	7
Artículo 17° Procedimiento para Liquidación de Cuenta por Renuncia Voluntaria	7
Artículo 18° Procedimiento para la Aprobación de los Expedientes de Renuncia Voluntaria	7
Artículo 19° Procedimiento para la Desaprobación de Renuncia Voluntaria	8
Artículo 20° Pérdida de la Condición de Socio	8
Artículo 21° Control y Evaluación	9
Capítulo V	9
Disposiciones Complementarias	9
Artículo 22° Disposiciones Complementarias	9
Capítulo VI	9
Disposiciones Finales	9
Artículo 23° Disposiciones Finales	9
Aprobación	10
Anexo N° 1: Declaración Jurada de No Haber Recibido Condena Definitiva por la Comisión de Delitos Vinculados con el LA/FT y/o Delitos Precedentes	11

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1° Objetivo

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el ingreso, reingreso, renuncia y exclusión como socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., (en adelante la Cooperativa), de conformidad con el Estatuto y la Ley General de Cooperativas, D.S. 074-90-TR.

Artículo 2° Finalidad

Normar el procedimiento para el ingreso, reingreso, retiro y exclusión de los socios de conformidad con el Estatuto y disposiciones legales vigentes.

Artículo 3° Base legal

La presente Directiva tiene sustento legal en:

- a) Decreto Supremo N° 074/90-TR - Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- b) Ley N° 30822, Ley que Modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- c) Resolución SBS N° 480-2019 Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- d) Resolución SBS N° 5060-2018, Reglamento para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público.
- e) Resolución SBS. N° 3274-2017, Reglamento de la Gestión de Conducta de Mercado.
- f) Estatuto de la Cooperativa.

Artículo 4° Alcance

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria y rige para todas las personas interesadas en asociarse y a los socios de la Cooperativa; siendo responsabilidad de la Gerencia General solidariamente con el Consejo de Administración, la Jefatura del Departamento de Servicios y Negocios, la Sub Gerencia de Operaciones y la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, dar estricto cumplimiento del mismo.

Capítulo II

Admisión de Socios

Artículo 5° Condiciones para Ser Socio

Podrán ser socios de la Cooperativa (De conformidad al Artículo 11° del Estatuto), las personas que al momento de su inscripción tengan hasta sesenta (60) años de edad y además cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Ser Suboficial y/o Especialista de la Policía Nacional del Perú en actividad, disponibilidad o retiro.
- 2) Ser trabajador civil de la Policía Nacional del Perú en actividad.
- 3) Ser Suboficial egresado de los Centros de Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, incluyendo al personal de sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- 4) Los cónyuges y/o sobreviviente de los socios fallecidos con derecho a pensión.
- 5) Los alumnos de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, que en los próximos noventa (90) días siguientes, se encuentren próximos a egresar.

Artículo 6° Requisitos para Ser Socio

En virtud a lo comprendido en el Artículo 12° del Estatuto, deben cumplir además con los siguientes requisitos:

- 1) Tener capacidad legal y ser pensionable.
- 2) Abonar la cuota de ingreso y las aportaciones mínimas que determine la Asamblea General.
- 3) No haber sido excluido de la cooperativa o de otras instituciones similares, por actos de mala gestión o gestión dirigencial negativa u cualquier otra índole.
- 4) No tener procesos judiciales en curso ni haber sido condenado por delitos contra el patrimonio o tener intereses contrarios de cualquier naturaleza pendiente con la Cooperativa.
- 5) Sólo podrán reingresar los ex socios que hayan renunciado voluntariamente a la Cooperativa, siempre que cumplan con los requisitos señalados precedentemente.

Artículo 7° Procedimiento para la Admisión de Socios

Para la admisión de socios potenciales se realizará el siguiente procedimiento:

- a. La persona interesada que solicite su ingreso como socio de la Cooperativa deberá acercarse a la Oficina de Admisión y Renuncia en la Oficina Principal y en las Oficinas a través del Administrador. Donde se le informará sobre los beneficios que ofrece la Cooperativa, los derechos y obligaciones que asumirá y el monto a descontar como obligaciones de socio, y en caso de calificar podrá optar por un préstamo promocional, haciéndole referencia sobre las características del mismo, tarifario y descuentos a aplicarse por la obtención de dicho préstamo.
- b. Posteriormente el Gestor de Admisión y Renuncia y/o Administrador de Oficina, verificará si cuenta con capacidad de endeudamiento y buen record crediticio (el mismo que es obtenido a través de la Central de Riesgos), con la finalidad de conocer si es apto para la inscripción.
- c. Si el candidato pasó la calificación respectiva, procederá a llenar los formatos que conforman su ficha de inscripción, como son: Solicitud de Ingreso y dos (2) autorizaciones de descuentos (DIECO y/o Caja Militar Policial), última boleta de pago, anexando copia de su documento de identidad, copia de su CIP, copia de su recibo de servicios y dos (2) fotografías tamaño carnet. En los casos de que se encuentren viviendo en casa alquilada o la dirección del DNI no coincida con la del recibo proporcionado, se realizará si es necesario, la verificación domiciliaria.
- d. En el caso de los alumnos de las escuelas de formación Policial, se les podrá atender presentando solo su DNI, siendo opcional la presentación de una constancia o carnet de estudiante.
- e. Para aquellos socios que no tengan residencia propia o se encuentren en tránsito se podrá reemplazar la presentación del recibo de servicios por el Formato de Declaración Jurada Domiciliaria.
- f. Verificada la documentación por el Gestor de Admisión y Renuncia y/o Administrador de Oficina, este procederá a ingresar los datos del nuevo socio al sistema informático, asignándole el número de cuenta correspondiente que lo identifica como socio de la Cooperativa.

Artículo 8° Aprobación de Admisión de Socios

Los formatos que conforman la ficha de inscripción que cumplan con todos los requisitos, serán presentados por la Gerencia General al Consejo de Administración, para ser aceptado su ingreso, según el siguiente procedimiento:

- a. El Gestor de Admisión y Renuncia, remitirá al Jefe del Departamento de Servicios y Negocios el informe de Ingresos anexando la relación de los socios inscritos, este informe es presentado de manera mensual. A su vez el Jefe del Departamento de Servicios y Negocios enviará dicha información a la Sub Gerencia de Operaciones quien elevará dicha información a la Gerencia General con la finalidad de que este sea visto por los miembros del Consejo de Administración en su sesión inmediata, a fin de aprobar mediante una resolución el ingreso de nuevos socios.

- b. Aprobado por el Consejo de Administración el ingreso de los socios nuevos, la resolución será remitida a la Gerencia General para que esta traslade dicha información a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Operaciones y Departamento de Tecnologías de la Información, para el registro y archivo correspondiente.

Artículo 9° Desaprobación de Admisión de Socios

La solicitud de admisión será denegada, además, por tener opinión negativa de la Oficina de Admisión y Renuncia, cuando:

- a. Los candidatos que presenten deudas pendientes en más de cinco (5) entidades financieras (Bancos, Financieras, Cajas y Cooperativas de Ahorro y Crédito), sujeto a evaluación de capacidad de pago; así como aquellos que no presenten capacidad de pago.
- b. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán conocidos y resueltos en primera instancia por el Comité de Crédito, previo informe del(as) área(s) pertinente(s); y en segunda instancia por el Consejo de Administración, previo dictamen del(as) área(s) correspondiente(s), en base a las normas estatutarias y legales que resulten aplicables.

Artículo 10° Obligaciones de los Socios

En virtud a lo comprendido en el Artículo 14° del Estatuto Vigente, son obligaciones de los socios las siguientes:

- 1) Cumplir puntualmente con sus obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa.
- 2) Participar en las reuniones y actos a los que sean convocados por los órganos competentes.
- 3) Participar activamente en la organización de la Cooperativa.
- 4) Cumplir con el acto de sufragio para la elección de los Delegados.
- 5) Cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos, los acuerdos de Asamblea y demás órganos de la Cooperativa.
- 6) Agotar la vía administrativa interna dentro de la Cooperativa, antes de recurrir a instancias administrativas, policiales, judiciales y cualquier organismo fuera de ella. La infracción a la presente disposición constituye falta grave y es causal de exclusión de la institución.
- 7) Someter a conciliación o arbitraje cualquier problema que pudiera generarse con la cooperativa y/o sus representantes, sean estos por los servicios que presta, por la aplicación del Estatuto y sus reglamentos o las que planteen impugnación, nulidad o invalidez de las decisiones de la Asamblea general o de los demás órganos de gobierno.
- 8) Respetar el honor, el buen nombre y la buena reputación de socios, delegados, funcionarios y directivos de la Cooperativa.
- 9) Designar a las personas que serán las beneficiarias de los derechos que tuviesen en la Cooperativa en caso de fallecimiento. La designación del o los beneficiarios se hará en forma escrita, conforme al Reglamento y Directivas del Comité de Previsión Social.
- 10) Mantener actualizado su domicilio real y datos personales en la Cooperativa. El último domicilio señalado como socio se tendrá como válido para todo efecto.
- 11) Guardar secreto sobre información referida a la Cooperativa, cuya divulgación pueda perjudicar los intereses institucionales.
- 12) Asistir a las asambleas y reuniones informativas válidamente convocadas.

Artículo 11° Derechos de los Socios

En virtud a lo comprendido en el Artículo 15° del Estatuto Vigente, son derechos de los socios los siguientes:

- 1) Acceder y hacer uso de los servicios que ofrece la Cooperativa.
- 2) Elegir y ser elegido como delegado o directivo de los consejos y comités, de acuerdo con el estatuto y reglamento de elecciones.

- 3) Participar activamente en los eventos educativos, culturales y sociales, desarrollados por la Cooperativa.
- 4) Retirarse voluntariamente de la cooperativa. Sin embargo, podrá diferirse su aceptación, cuando tenga deudas exigibles a favor de la Cooperativa, sea garante solidario o cuando no lo permita la situación económica y/o financiera de la institución.
- 5) Apelar contra las decisiones del consejo de administración, vigilancia y demás comités ante la asamblea general de delegados, cuando considere vulnerado sus derechos.
- 6) Ejercer cualquier otro derecho reconocido por la ley, el estatuto y sus reglamentos.
- 7) Ser informado de la gestión administrativa, económica y financiera de la Cooperativa.

Capítulo III Reingreso de Socios

Artículo 12° Reingreso de Socios

Sé podrá aceptar el reingreso de socios siempre y cuando estos no hubiesen sido sancionados o excluidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General de Delegados Extraordinaria u Ordinaria. Se considera el reingreso de un socio cuando ha renunciado voluntariamente. Para lo cual, el socio deberá llenar una declaración jurada.

Artículo 13° Procedimiento de Reingreso de Socios

Se aceptará el Reingreso de un Socio cuando haya transcurrido como mínimo tres (3) meses después de la liquidación como tal y ha sido aceptada su renuncia voluntaria a la Cooperativa; teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Solo podrán reingresar aquellos ex – socios que no hayan sido excluidos y hayan renunciado a su condición de socio ante la Cooperativa de forma voluntaria, con edad máxima de sesenta (60) años y que cuente con capacidad de endeudamiento.
- b. Llenar los mismos requisitos señalados en el inciso c. del artículo 7° de la presente directiva.
- c. En el caso de que un socio re-ingresante desee acceder a un préstamo, este podrá optar por un préstamo ordinario, previa evaluación, debiendo contar para ello con un encaje mínimo.
- d. En casos excepcionales el Consejo de Administración, previa sustentación de la Sub Gerencia de Operaciones y áreas pertinentes podrá aceptar el reingreso de un socio cuando no haya transcurrido el plazo contemplado en éste artículo.
- e. Solo se aceptarán como socios hasta un máximo de dos (2) reingresos. En caso contrario, toda solicitud será evaluada por el Consejo de Administración.
- f. La Cooperativa se reservará el derecho de readmisión a todo Ex Socio.

Capítulo IV Renuncia Voluntaria y Exclusión Como Socio

Artículo 14° Renuncia Voluntaria

La renuncia voluntaria es un derecho, sin embargo, su aceptación podrá diferirse por acuerdo del Consejo de Administración o cuando el renunciante, tenga deudas exigibles, esté garantizando a un socio con crédito vigente o no lo permita la situación económica financiera de la Cooperativa.

Artículo 15° Requisitos para la Renuncia Voluntaria

Todo socio que desee presentar su solicitud de renuncia irrevocable a la Cooperativa, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser Socio activo o Inactivo de la Cooperativa, siempre y cuando no presente deuda(s) de préstamo(s) vigente(s).
- b. No ser garante de socio(s).
- c. Si es garante de socio con crédito vigente, los saldos de deuda de sus garantizados no deben ser mayores a sus aportaciones.
- d. El trámite de renuncia es personal y de manera presencial.
- e. En caso de encontrarse en provincias, deberá acercarse a la Filial más cercana o a través del delegado.
- f. Para el caso de socios mayores de 81 años o menor de esta edad, pero que requiera apoyo, se deberá presentar con un familiar para que actúe como testigo a ruego.
- g. Para el caso de los socios captados en las Escuelas de Formación Policial, estos podrán renunciar, luego del primer descuento vía planilla.

Artículo 16° Trámite para la Renuncia Voluntaria

Para la renuncia voluntaria, el socio realizará el siguiente trámite:

- a. La atención al socio que desee presentar su solicitud de renuncia será en primera instancia en la Oficina de Admisión y Renuncia o las Oficinas, donde se escuchará con la debida atención al socio respecto a los motivos que lo conllevan a presentar su renuncia, procediendo a persuadirlo a desistir de dicho trámite, informándole sobre los beneficios que perderá al retirarse y/o tratando de resolver el problema de emergencia que presente relacionado a la urgencia de dinero a través de un crédito.
- b. En caso se falle en el intento de persuadir al socio para que renuncie, inmediatamente se le invitará a apersonarse al Jefe del Departamento de Servicios y Negocios y/o Sub Gerente de Operaciones, donde se volverá a insistir en su desistimiento. A nivel de Oficinas, esta labor la desarrollaran los Administradores de Oficina.
- c. Luego de agotada la vía de persuasión y si el socio persiste en su renuncia, se dirigirá nuevamente a la Oficina de Admisión y Renuncia, donde se le hará entrega de la solicitud de renuncia, anexando copia de su DNI, estado de cuenta y situación de avaluos y garantizados.
- d. Si el expediente está completo y sin ninguna observación, se procederá a su recepción y se entregará al socio un ticket de conformidad señalándole el plazo en que cobrará la devolución de sus aportaciones.

Artículo 17° Procedimiento para Liquidación de Cuenta por Renuncia Voluntaria

La liquidación de las renunciaciones voluntarias se ceñirá al siguiente procedimiento:

- a. Concluido el cierre de recepción de solicitudes (30 o 31 de cada mes), el Gestor de Admisión y Renuncia, procederá a verificar todas las solicitudes recibidas, contrastando los datos señalados en los expedientes con lo mostrado en el sistema informático; con el fin de proceder a realizar la liquidación de las cuentas correctamente, evitando que se programen descuentos posteriores.
- b. La liquidación de la cuenta del socio se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Cooperativas y Estatuto, y en caso de haber algún saldo a favor, este será pagado al ex - socio o herederos legales dentro de un plazo de (120) días.

Artículo 18° Procedimiento para la Aprobación de los Expedientes de Renuncia Voluntaria

La aprobación de las renunciaciones voluntarias, seguirán el siguiente procedimiento:

- a. Una vez cerrado el mes, el Gestor de Admisión y Renuncia, remitirá al Jefe del Departamento de Servicios y Negocios, el informe de Renuncias anexando el detalle de los expedientes liquidados y debidamente provisionados.
- b. Posteriormente, el Jefe del Dpto. de Servicios y Negocios enviará dicha información a la Sub Gerencia de Operaciones, quien elevará dicha información a la Gerencia General,

con la finalidad de que esta sea visto por los miembros del Consejo de Administración en su sesión inmediata, a fin de aprobar mediante una resolución la renuncia de dichos socios.

- c. Aprobado por el Consejo de Administración la renuncia de los socios, la resolución será remitida a la Gerencia General para que esta traslade dicha información a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Operaciones y Departamento de Tecnologías de la Información, para el registro y archivo correspondiente.
- d. La aceptación de la renuncia podrá diferirse en aplicación del segundo párrafo del artículo 38 de la Ley General de Cooperativas, que dispone que la reducción del capital no podrá exceder del diez por ciento anual de éste.

Artículo 19° Procedimiento para la Desaprobación de Renuncia Voluntaria

No se aceptará la presentación de la solicitud de renuncia voluntaria en los siguientes casos:

- a. En los cuales el Gestor de Admisión y Renuncia y/o Asistente de Colocaciones (Oficina Principal y/o Oficinas), verifique que el solicitante se encuentra inmerso en el Artículo 16° del Estatuto Vigente, inciso 2, que a la letra dice: *"Ningún socio de la Cooperativa podrá hacer uso del retiro voluntario siendo deudor o codeudor de la Cooperativa o estar incurso en alguna de las causales de exclusión. El Consejo de Administración diferirá la aceptación de la renuncia hasta cuando el deudor quede libre de toda obligación"*.
- b. Si el expediente presentado en la Oficina Principal, Oficina o Delegación se encuentre incompleto, y este no sea subsanado en un plazo prudencial.

Artículo 20° Pérdida de la Condición de Socio

De conformidad al Artículo 19° del Estatuto, la condición de socio se pierde por:

- 1) Renuncia escrita.
- 2) Fallecimiento.
- 3) Cambio a la jerarquía de Oficial.
- 4) Enajenación total del aporte social, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa.
- 5) Exclusión acordada por el Consejo de Administración por:
 - a. Incumplimiento de sus obligaciones económicas con la Cooperativa.
 - b. Actuar en contra de los intereses de la Cooperativa, causando daño o difamación escrita o verbalmente, en perjuicio de la institución o sus directivos.
 - c. Haber sido condenado por delito contra el patrimonio en agravio de la Cooperativa, personas jurídicas o naturales.
 - d. Actuar contra los intereses patrimoniales de la Cooperativa, por cualquier modo, forma o medio.
 - e. Causar daño o desprestigiar a la cooperativa, con afirmaciones falsas o sin pruebas suficientes sobre sus operaciones sociales, económicas y financieras o respecto de sus delegados y directivos.
 - f. Difamar, calumniar o injuriar en cualquier forma, individual o colectivamente, por cualquier medio, sea escrito, radial, televisivo, informático o utilizando cualquier medio de comunicación masiva, perjudicando la imagen institucional de la Cooperativa o la integridad moral de los socios, delegados y directivos.
 - g. Incumplir las disposiciones y/o prohibiciones previstas en la Ley, el Estatuto o Reglamentos de la Cooperativa.
 - h. Obtener resolución judicial o administrativa desfavorable, por demanda o denuncia interpuesta contra la Cooperativa.
 - i. Utilizar los bienes, recursos económicos y/o razón social de la Cooperativa para fines propios o de terceros.
 - j. Haber sido excluidos de instituciones afines o similares, como consecuencia de mala gestión asociativa o malos manejos administrativos.
 - k. No cumplir con las obligaciones contraídas con la cooperativa, sin causa justificada durante un (01) año.

- l. Promover asambleas de socios sin contar con las facultades para ello, con el propósito de crear incertidumbre, pánico financiero o divisionismo institucional, atentando contra la estabilidad social y económica de la Cooperativa.
- m. Adquirir o mantener vínculo laboral con la Cooperativa.
- n. Haber sido excluido y/o expulsado como socio de la Cooperativa. En este caso el socio no podrá reingresar nuevamente, en caso de que se perjudique su ingreso, se procederá en forma temática a la liquidación de su cuenta.

Artículo 21° Control y Evaluación

El Jefe del Departamento de Servicios y Negocios, con el dictamen de las áreas correspondientes o involucradas, deberá realizar un control y evaluación frecuente en el movimiento de los socios, para la actualización de sus datos, su vigencia como socio, y, otros referentes a su condición y calidad asociativa cumpliendo con lo siguiente:

- a) Hará una evaluación mensual del número de socios ingresantes y retirados en el mes.
- b) Verificará el total de socios activos para depurar a aquellos que estén sin aportaciones por cancelación administrativa, por tener deuda creciente, por fallecimiento, por castigo de cuentas incobrables, sin movimiento de aportes, etc.
- c) La calidad activa de socios se acreditará con un Reporte General Mensual y Trimestral que deberá expresar la real situación del socio en relación a los aportes acumulados vigentes.
- d) Velar porque el PADRON DE SOCIOS se formule de acuerdo a las Normas y Procedimientos establecidos por los órganos competentes. Pre numeración, Legalización, Impresión en el Sistema según la información presentada por el socio y demás formalidades que deben cumplirse para el adecuado Registro de Socios.

Capítulo V Disposiciones Complementarias

Artículo 22° Disposiciones Complementarias

Primera: El Consejo de Administración y la Unidad de Auditoría Interna velarán por el cumplimiento de la presente Directiva.

Segunda: La presente Directiva se publicará en los medios de comunicación e información (página web, medios informativos, y otros) de la Cooperativa.

Capítulo VI Disposiciones Finales

Artículo 23° Disposiciones Finales

Primera: Las situaciones no previstas por la presente Directiva serán resueltas de conformidad con la Ley, el Estatuto y el derecho común por el Consejo de Administración, según el caso, en el momento que se presente.

Segunda: La presente Directiva, será revisado y actualizado por la Gerencia General con aprobación del Consejo de Administración, de manera parcial o total para adecuarlo según las normas y/o disposiciones legales vigentes.

Tercera: La vigencia de la presente Directiva es indeterminada y regirá desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración, dejando sin efecto toda norma y/o disposición sobre la materia.

APROBACION

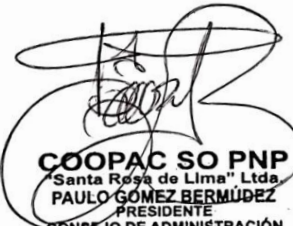
La Directiva que norma el Ingreso y la Permanencia de Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., fue aprobada por la Gerencia con fecha 25.MAR.2019; y se modifica con fecha 02.ABR.2025.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
ANGEL ALFONSO LORENZO GARCIA
GERENTE GENERAL

APROBACION

La Directiva que norma el Ingreso y la Permanencia de Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda., fue aprobada por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 4) de su sesión ordinaria de fecha 26.MAR.2019 - ACTA N° 86-2018-2019. Se modifica mediante acuerdo N°8) de su sesión ordinaria de fecha 03.ABR.2025 – ACTA N° 02-2025-2026; dicho acuerdo encarga a la Gerencia su difusión, aplicación y periódica actualización.



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
PAULO GOMEZ BERMUDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



COOPAC SO PNP
"Santa Rosa de Lima" Ltda.
OSCAR ESPINOZA CHACÓN
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Anexo N° 1: Declaración Jurada de No Haber Recibido Condena Definitiva por la Comisión de Delitos Vinculados con el LA/FT y/o Delitos Precedentes

Señores

Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" Ltda.

Presente. -

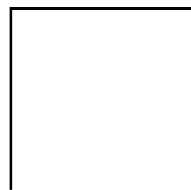
El(la) que suscribe, _____,
identificado(a) con DNI _____, domiciliado(a) en _____;
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26°, inciso 26.1 de la Resolución SBS N° 5060-2018 Reglamento para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no he recibido condena definitiva por la comisión del delito de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes vinculados con el lavado de activos, ni me encuentro sometido (a) a investigación policial, fiscal o judicial por tales delitos.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de que mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe su falsedad.

_____, ____ de _____ de 20____



Firma



Huella Dactilar

DNI N° _____